



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 541/08

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 528/07 modificatoria de la Ordenanza N°226/96 en lo atinente al Derecho de Registro e Inspección que deben abonar las antenas de comunicación.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2° de la citada Ordenanza, el cual incorpora el Art. 52 BIS a la Ordenanza 226/96, no se han contemplado todos los tipos de antenas.-

Que en virtud de esta omisión han quedado excluidas de toda regulación las antenas de **Servicio de Internet**.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese la Ordenanza N° 528/07 en su Artículo 2°, en el Título "Habilitación por única vez", el inciso a) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- a) Empresas de TV por cable, Radios y/o servicios de Internet.....
\$500.-

Artículo 2°: Incorpórese a la Ordenanza N° 528/07, en su artículo 2°, en el título " Inspección", el inciso c) el cual cuya redacción será la siguiente:

- b) Empresas de Servicio de Internet:.....\$ 200.-

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 27 de Marzo de 2.008.-